

RAD. 11001310300420220065

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÀ D. C., VEINTITRÈS (23) DE MARZO de DOS MIL VEINTIDÒS (2022)

Se inadmite la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

1.- Arrímese en forma legible el avalúo, así como los anexos y documentación de la idoneidad del perito que lo rindió.

2.- Adjúntese certificado de libertad y tradición del bien objeto del proceso, con fecha de expedición no superior a un (1) mes y de manera legible.

3.- Complémntese la pretensión 1º de la demanda, indicando los porcentajes y posible valor que le corresponda a cada uno de los extremos de los propietarios sobre el inmueble objeto de división.

4.- Adóse de manera legible la demanda.

Notifíquese

El juez,



GERMÀN PEÑA BELTRÀN

YRP. -

